



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ NERY MORENO SILVA Y OTROS
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00219-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proferir sentencia en esta instancia, observa el Despacho una situación que impide proceder a lo pertinente.

En efecto, al constatarse la foliatura relativa a la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 11 de julio de 2016, se verificó que si bien obra el CD de la mencionada diligencia, también lo es, que el mismo se encuentra vacío, siendo de importancia el análisis de la prueba para decidir de fondo el presente litigio.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 126 del Código General del Proceso, resulta necesario convocar a audiencia de reconstrucción del expediente, en la que las partes deberán aportar, si estuviere en su poder, la grabación echada de menos, o en su defecto, concurrir con el testigo cuyo testimonio fue rendido en esa diligencia, valga decir, el señor LUÍS GILBERSON GÓMEZ RAMÍREZ por la parte demandante, para efectos de ser recibido nuevamente.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a audiencia de reconstrucción del expediente, la cual se llevará a cabo el día **27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 A.M.**

SEGUNDO: Instar a los apoderados a fin de que, en caso de contar con ella, aporten la grabación en medio magnético de la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 11 de julio de 2016, si fuere posible antes de llevar a cabo la diligencia señalada en el numeral anterior.

TERCERO: En caso de no contar con copia de dicha pieza procesal, deberán comparecer junto con el ciudadano LUÍS GILBERSON GÓMEZ RAMÍREZ, para efectos de recibir su testimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ**

JUEGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

El auto de fecha 03 del mes de 02 del año dos mil
2020 fue notificado a las partes en el ESTADO No.
05 de fecha 04 FEB. 2020

FILIP 7/5